

	Alcaldía Municipal de Paz de Río - Boyacá		Código:
	FORMATOS DE EXPEDICIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Versión:
	Proceso		Fecha:
	Tipo de documento	ESTUDIO PREVIO	Página 1 de 18

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL
FECHA DE PRESENTACIÓN	25 DE SEPTIEMBRE DE 2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculden lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea.

Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales.

El Municipio de Paz de Río considera como objetivo funcional de la entidad organizacional, el operar con un perfil de desempeño que obtenga, de manera progresiva, metas de EFICACIA y EFICIENCIA, hasta alcanzar un nivel óptimo de CALIDAD. Para ello, su diseño organizacional se enfoca a establecer la configuración idónea de composición y articulación para su plataforma de recursos.

El Municipio de Paz de Río – Boyacá para el cumplimiento de su misión institucional debe desarrollar procesos legales y necesarios establecidos por la ley de contratación vigente, bajo los principios de equidad, oportunidad, transparencia, celeridad economía y responsabilidad de manera que la contratación en el Municipio refleje total objetividad, honestidad y pulcritud.

La Ley 80 de 1993 establece en el artículo 3 que los objetivos de la contratación estatal buscan el cumplimiento de los fines estatales la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia se menciona el municipio, como “entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado” y le corresponde prestar los servicios que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.”

Que conforme a lo establecido en el Artículo 2, de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia y las autoridades de la República están instituidas para proteger a las personas residentes en Colombia en su honra, vida y bienes y la Ley 1551 de 2012 establece: “Los Municipios Gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre

	Alcaldía Municipal de Paz de Río - Boyacá		Código:
	FORMATOS DE EXPEDICIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Versión:
	Proceso		Fecha:
	Tipo de documento	ESTUDIO PREVIO	Página 2 de 18

otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

La Constitución Política de 1991 indica que “la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos”.

Igualmente, el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia establece que son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia estipula que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y los particulares. El artículo 311 establece que el municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley... (...)

De igual forma el artículo 209 superior establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en fundamento de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad mediante la descentralización la delegación y la desconcentración de funciones las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines esenciales del estado.

Ley 1098 de 2006: El Código de Infancia y Adolescencia, plantea como finalidad el garantizar a los niños, niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, prevaleciendo la igualdad y la dignidad humana, sin ninguna discriminación.

De este modo el Artículo 7° del mencionado código trata sobre la Protección integral, lo siguiente: “Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior”.

Por su parte, en el artículo 8 del Código de la Infancia y la Adolescencia [1] se define el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes como “(...) el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes”.

El artículo 9 de la ley 1098 de 2006 establece: “PREVALENCIA DE LOS DERECHOS”: En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales

	Alcaldía Municipal de Paz de Río - Boyacá		Código:
	FORMATOS DE EXPEDICIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Versión:
	Proceso		Fecha:
	Tipo de documento	ESTUDIO PREVIO	Página 3 de 18

con los de cualquier otra persona. En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescentes”.

En este orden de ideas en el Artículo 41 del código de Infancia y Adolescencia se establecen las obligaciones del Estado, definiéndolo como el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal; siendo el garante de todos sus derechos, asegurando las condiciones para su ejercicio y garantizando la asignación de los recursos necesarios para el cumplimiento de las políticas públicas de niñez y adolescencia establecidas, asegurando la protección y el efectivo restablecimiento de los derechos cuando hayan sido vulnerados o estén inobservados. La misma norma contempla desde el artículo 53 hasta el 60, las medidas de restablecimiento de los derechos, determinando las autoridades competentes para el ejercicio de esta responsabilidad, definiendo los perfiles y deberes de cada una de ellas.

Así las cosas, en cuanto a la Ubicación en hogar de paso art. 57. El citado código menciona “La ubicación en hogar de paso es la ubicación inmediata y provisional del niño, niña o adolescente con familias que forman parte de la red de hogares de paso. Procede la medida cuando no aparezcan los padres, parientes o las personas responsables de su cuidado y atención. La ubicación en Hogar de Paso es una medida transitoria, y su duración no podrá exceder de ocho (8) días hábiles, término en el cual la autoridad competente debe decretar otra medida de protección.

“El artículo 58 de la ley 1098 de 2006, establece: “...En todos los Distritos, Municipios y Territorios Indígenas del Territorio Nacional, los Gobernadores, los Alcaldes, con la asistencia técnica del ICBF, organizarán las Redes de Hogares de Paso y establecerán el registro, el reglamento, los recursos, los criterios de selección y los controles de seguimiento y vigilancia de las familias, de acuerdo con los principios establecidos en este código”.

De conformidad con el Manual Operativo Modalidades y Servicio para la atención de las niñas, los niños y los adolescentes, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos aprobado mediante resolución N° 3368 de 20 de junio de 2022, otorgados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, establece la ubicación en hogar de paso como una medida de ubicación inicial, en la que se presta el servicio de atención para la ubicación provisional de las niñas, los niños y los adolescentes en proceso administrativo de restablecimiento de derechos mientras la autoridad administrativa decide cuál es la medida de restablecimiento de derechos más idónea para ellos, en función del interés superior.

La permanencia en esta modalidad corresponde a máximo ocho (8) días hábiles, término en el cual la autoridad administrativa debe decretar otra medida de restablecimiento de derechos (artículo 57 Ley 1098 de 2006). La recepción de las niñas, los niños y adolescentes debe ser durante las 24 horas, 7 días a la semana, para la ubicación inmediata.

Así las cosas, los hogares de paso modalidad familia consisten en una familia que debidamente seleccionada, acoge provisionalmente y en forma voluntaria máximo a cuatro (4) niños, niñas o adolescentes en situación de amenaza y/o vulneración de derechos y debe prevalecer que los grupos de hermanos se mantengan juntos.

El municipio de Paz de Río según Acuerdo No. 003 de mayo 30 de 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL “PAZ DE RÍO EN MARCHA” VIGENCIA 2024-2027.”

	Alcaldía Municipal de Paz de Río - Boyacá		Código:
	FORMATOS DE EXPEDICIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Versión:
	Proceso		Fecha:
	Tipo de documento	ESTUDIO PREVIO	Página 4 de 18

Dentro del Plan de Desarrollo Municipal vigente, se encuentran enmarcadas las actividades mencionadas en el objeto del presente proceso, de la siguiente manera:

LINEA ESTRATÉGICA	SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO	CÓDIGO INDICADOR DE PRODUCTO
	41	4103	4103080	410308000
CAMINOS DE BIENESTAR: PAZ DE RÍO EN MARCHA HACIA UNA COMUNIDAD HUMANA Y SOCIALMENTE INCLUYENTE	Inclusión Social Y Reconciliación	Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad	Servicio de apoyo para remisión a rutas de atención complementarias	Personas con remisión a rutas de atención complementarias

Es por todo lo anterior, que el Municipio de Paz de Río con base en los artículos 24 y 32 de la ley 80 de 1993, artículo 2, numeral 4 literal h, de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, requiere celebrar directamente un contrato de prestación de servicios con una persona natural o jurídica de suficiente idoneidad y experiencia, que satisfagan la necesidad planteada, cuyo objeto será **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOGAR DE PASO PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE PAZ DE RÍO – BOYACÁ, QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE RIESGO O VULNERACIÓN DE DERECHOS, EN PROCESOS A CARGO DE LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1098 DE 2006”**.

Que existe disponibilidad presupuestal No. 2025000301 Rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.50 DENOMINADO: Personas con remisión a rutas de atención complementarias (Hogar de paso) - FUENTE: 1.2.4.3.03 SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOGAR DE PASO PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE PAZ DE RÍO – BOYACÁ, QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE RIESGO O VULNERACIÓN DE DERECHOS, EN PROCESOS A CARGO DE LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1098 DE 2006”.

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

CLASIFICADOR UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80111620	Servicios Temporales de Recursos Humanos

	Alcaldía Municipal de Paz de Río - Boyacá		Código:
	FORMATOS DE EXPEDICIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Versión:
	Proceso		Fecha:
	Tipo de documento	ESTUDIO PREVIO	Página 5 de 18

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas y además deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales: a) Responder y entregar en perfecto estado de funcionamiento a la finalización del contrato los bienes y elementos entregados por la entidad para el desarrollo de la actividad contractual, si fuere el caso. b) Utilizar todos los conocimientos en el apoyo al área y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás. c) Desarrollar actividades plenamente identificado. d) El contratista debe asumir todos los costos y gastos que implique el desarrollo de la actividad tales como pagos por prestación de servicios a terceros, así como seguridad del equipo de trabajo, entre otros, únicamente cuando aplique y se cuente con autorización del supervisor e) Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables al contratista, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes. f) Efectuar todos los estimativos y cálculos técnicos que el Municipio solicite y que se requieran para la adecuada ejecución del contrato. g) Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del acuerdo contractual, así como atender las recomendaciones y requerimientos que haga EL MUNICIPIO a través del supervisor y corregir cualquier falla o errores que se cometa en la ejecución del acuerdo contractual. h) Prestar el apoyo al Municipio para resolver las peticiones, dudas y reclamos que puedan derivarse de la ejecución. i) Suscribir con el Supervisor del Contrato el Acta de Inicio. j) En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23, de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6, de la Ley 1562 de 2012, acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y/o Laborales), así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para hacer los cobros del contrato respetando lo establecido por el Ministerio del trabajo frente a los IBC por ingresos. Igualmente, la Contratista deberá cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la entidad los vigías ocupacionales y la administradora de riesgos profesionales. 5. Cumplir con las normas y reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. 6. En virtud de lo establecido en el parágrafo 3, del artículo 2, de la Ley 1562 de 2012, la entidad deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en el sistema de vigilancia epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos, para esto el contratista deberá practicarse dentro de los quince días siguientes al inicio exámenes de salud ocupacional laboral. Cuando se presenten peticiones o amenazas, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- 1) Generar los pagos a los que se comprometa.
- 2) Designar el supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.
- 3) Entregar al contratista la información que este requiera de manera oportuna o allegarle copias de los archivos solicitados para que este de manera oportuna pueda ejecutar su actividad contractual

	Alcaldía Municipal de Paz de Río - Boyacá		Código:
	FORMATOS DE EXPEDICIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Versión:
	Proceso		Fecha:
	Tipo de documento	ESTUDIO PREVIO	Página 6 de 18

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar el proceso de acogida y adaptación del niño, niña y adolescente que ingrese a la modalidad de ubicación inicial, generando canales de comunicación asertivos y confianza que faciliten el proceso de atención requerido. 2. Brindar atención ininterrumpida durante máximo ocho (08) días hábiles, las 24 horas al día 7 días de la semana garantizando la continuidad del servicio en el marco del proceso administrativo de restablecimiento de derechos ordenado por la autoridad administrativa (comisaría de familia). 3. La contratista garantizará el espacio de dormitorio y alojamiento dispuesto para las niñas, niños y adolescentes contando con la dotación sugerida en el manual operativo para las modalidades de ubicación inicial de ICBF, este espacio debe cumplir con las condiciones adecuadas de higiene y organización. 4. La contratista deberá suministrar alimentación completa (desayuno, almuerzo, comida y dos refrigerios), teniendo en cuenta el estándar diario de calorías y nutrientes para niños, niñas y adolescentes, de acuerdo con su desarrollo, condiciones nutricionales y tomando como referencia lo establecido en la minuta patrón definida por el ICBF. 5. La contratista entregará dotación personal a cada niña, niño o adolescente atendido en esta modalidad, la ropa debe ser nueva, de uso personal, de buena calidad y de la talla de la niña, niño o adolescente, cada entrega realizada debe ser registrada en un formato dispuesto para tal fin y presentado en el informe mensual como soporte con firma del beneficiario (a). 6. La contratista entregará a cada niña, niño o adolescente atendido en esta modalidad dotación de aseo e higiene de uso personal y de uso común acorde con las necesidades, teniendo en cuenta la clasificación especificada por grupo etario en el que se encuentre cada niña, niño o adolescente. Cada entrega realizada debe ser registrada en un formato dispuesto para tal fin y presentado en el informe mensual como soporte con firma del beneficiario (a). 7. La contratista contará con el registro y control de ingreso y egreso de las niñas, niños y adolescentes atendidos en la modalidad, presentando en el informe mensual, los documentos que evidencien la autorización de ubicación emitida por la autoridad administrativa correspondiente (comisaría de familia). 8. Brindar protección integral a las niñas, niños y adolescentes ubicados en la modalidad de atención evitando cualquier situación de amenaza y/o vulneración de los derechos cumpliendo con los criterios básicos para el cuidado, control y supervisión requerido por las niñas, los niños y los adolescentes. 9. Atender el seguimiento realizado por la supervisión del contrato, funcionarios de la administración municipal o funcionarios de ICBF, asumiendo las recomendaciones u observaciones de quieran lugar frente a la prestación del servicio de la modalidad, este seguimiento se registrará en el formato establecido por ICBF para tal fin. 10. Atendiendo a lo dispuesto en el manual operativo de modalidad y servicio para la atención de niños, niñas y adolescentes aprobado mediante Resolución N° 3368 de 20 de junio de 2022, la modalidad hogar de paso modalidad familia no acogerá niños, niñas y adolescentes menores de 14 años en conflicto con la ley ni menores de edad que presenten consumo de sustancias psicoactivas o que se encuentren bajo sus efectos. 11. Informar de manera inmediata a la autoridad responsable del proceso administrativo de restablecimiento de derechos, cualquier novedad acerca de la evolución y estado general de la niña, niño y adolescente o cualquier circunstancia que afecte la prestación del servicio y ponga en riesgo la integridad física o emocional de la población que se encuentra en la modalidad de atención. 12. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad manteniendo los precios ofertados.

SERVICIO	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD	CANT.	VALOR CUPO
Alojamiento	Bien inmueble con elementos habitacionales adecuados según ciclo vital y genero	DIARIO	1	\$ 50.000

	Alcaldía Municipal de Paz de Río - Boyacá		Código:
	FORMATOS DE EXPEDICIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Versión:
	Proceso		Fecha:
	Tipo de documento	ESTUDIO PREVIO	Página 7 de 18

Reconocimiento económico	Cuidadora en disponibilidad 24 horas del día, 7 días de la semana	DIARIO	1	\$ 50.000
Suministro Alimentacion De	Suministro de alimentación que consta tres (3) comidas principales y dos (2) intermedias según minutas patrón del ICBF	DIARIO	5	\$ 125.000
VALOR TOTAL ATENCION CUPO / DIA				\$ 225.000

DOTACIÓN DE IMPLEMENTOS DE ASEO E HIGIENE PARA NIÑAS Y NIÑOS DE CERO (0) A DOS (2) AÑOS **		UNIDAD	CANT.	VALOR CUPO
Suministro dotación aseo e higiene	Elementos de uso personal Crema anti pañalitis, cepillo dental, peinilla o cepillo. Elementos de uso común Crema para manos y cuerpo, bloqueador solar, champú, crema dental, papel higiénico, talco para pies, pañitos húmedos, jabón líquido para cuerpo y jabón líquido para manos	UNICA ENTREGA	1	\$ 125.000
DOTACIÓN DE IMPLEMENTOS DE ASEO E HIGIENE NIÑAS Y NIÑOS DE TRES (3) A ONCE (11) AÑOS		UNIDAD	CANT.	VALOR CUPO

	Alcaldía Municipal de Paz de Río - Boyacá		Código:
	FORMATOS DE EXPEDICIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Versión:
	Proceso		Fecha:
	Tipo de documento	ESTUDIO PREVIO	Página 8 de 18

Suministro dotación aseo e higiene	Elementos de uso personal Cepillo dental, peinilla o cepillo, toallas higiénicas. Elementos de uso común Crema para manos y cuerpo, bloqueador solar, champú, crema dental, seda dental, papel higiénico, cepillo y betún para zapatos, pañitos húmedos, jabón líquido para cuerpo y jabón líquido para manos.	UNICA ENTREGA	1	\$ 50.000
DOTACIÓN DE IMPLEMENTOS DE ASEO E HIGIENE NIÑAS Y NIÑOS DE DOCE (12) A DIECISIETE (17) AÑOS ONCE (11) MESES		UNIDAD	CANT.	VALOR CUPO
Suministro dotación aseo e higiene	Cepillo dental, peinilla o cepillo y máquina de afeitar, desodorante y toallas higiénicas Elementos de uso común Crema para manos y cuerpo, bloqueador solar, champú, crema dental, seda dental, papel higiénico, talco para pies, cepillo, betún para zapatos, jabón líquido para cuerpo y jabón líquido para manos.	UNICA ENTREGA	1	\$ 60.000
DOTACIÓN DE IMPLEMENTOS DE DOTACION PERSONAL PARA NIÑAS Y NIÑOS DE CERO (0) A DOS (2) AÑOS**		UNIDAD	CANT.	VALOR CUPO

	Alcaldía Municipal de Paz de Río - Boyacá		Código:
	FORMATOS DE EXPEDICIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Versión:
	Proceso		Fecha:
	Tipo de documento	ESTUDIO PREVIO	Página 9 de 18

Suministro de dotación personal y/o vestuario	Blusa, camiseta o camisa 2 Pantalón o sudadera 2 Medias 2 Panty o calzoncillos 2 Brasier o formador 2 Pijama 1 Tenis o zapatos 1 Toalla de uso personal. 1 Chancletas 1	UNICA ENTREGA	1	\$ 310.000
DOTACIÓN DE IMPLEMENTOS DE DOTACION PERSONAL PARA NIÑAS Y NIÑOS DE TRES (3) A ONCE (11) AÑOS		UNIDAD	CANT.	VALOR CUPO
Suministro de dotación personal y/o vestuario	Blusa, camiseta o camisa 2 Pantalón o sudadera 2 Medias 2 Panty o calzoncillos 2 Brasier o formador 2 Pijama 1 Tenis o zapatos 1 Toalla de uso personal. 1 Chancletas 1	UNICA ENTREGA	1	\$ 320.000
DOTACIÓN DE IMPLEMENTOS DOTACION PERSONAL PARA NIÑAS Y NIÑOS DE DOCE (12) A DIECISIETE (17) AÑOS ONCE (11) MESES		UNIDAD	CANT.	VALOR CUPO
Suministro de dotación personal y/o vestuario	Blusa, camiseta o camisa 2 Pantalón o sudadera 2 Medias 2 Panty o calzoncillos 2 Brasier o formador 2 Pijama 1 Tenis o zapatos 1 Toalla de uso personal. 1 Chancletas 1	UNICA ENTREGA	1	\$ 330.000

2.3. PERFIL DEL PRESTADOR:

Calidad del Perfil: Para ejecutar el objeto del contrato de prestación de servicios se requiere de una Persona que reúna las siguientes condiciones:

La persona natural o jurídica que oferte los servicios deberá contar con el siguiente perfil:

	Alcaldía Municipal de Paz de Río - Boyacá		Código:
	FORMATOS DE EXPEDICIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Versión:
	Proceso		Fecha:
	Tipo de documento	ESTUDIO PREVIO	Página 10 de 18

1. Persona natural, que demuestre estudios profesionales en psicología social comunitaria y cuente con experiencia mínima de dos (02) años relacionada con el objeto contractual, bajo la modalidad de contrato de Prestación de Servicios.
2. No hallarse inmerso en ninguna clase de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución Política de Colombia, la ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios y ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para ello diligenciara el FUHV de la función pública y manifestara en los términos de ella esta circunstancia.
3. Que verificado el Sistema de Información del Boletín de responsables Fiscales SIBOR, de la Contraloría General de la República, su Certificado de antecedentes fiscales para persona natural o representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción fiscal que le impida la celebración del contrato.
4. Aportar Registro Único Tributario, con clasificación de actividad económica compatible con el objeto.
5. Que, verificado el Sistema de Información de registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI, de la Procuraduría General de la Nación, su Certificado de antecedentes disciplinarios para persona natural o representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción que le impida la celebración del contrato.
6. Que verificado el Sistema de Información de antecedentes Penales de la Policía Nacional, para persona natural o representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción penal que le impida la celebración del contrato.
7. Que verificado el sistema de información de antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. disciplinarios para persona natural o representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción que le impida la celebración del contrato.
8. Que verificado el sistema de información de antecedentes de Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018. para persona natural o representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción que le impida la celebración del contrato
9. Acreditar que se encuentra vinculado en calidad de aportante activo al Sistema de Seguridad Social y se comprometa a permanecer al día en el pago aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, para el caso de personas jurídicas obligadas a ello (Artículo 23 de la ley 1150 de 2007)
10. Anexar Fotocopia de la cedula de Ciudadanía
11. Certificado REDAM

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Paz De Río Boyacá.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a). Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. b). Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. c). Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. d). Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. e). Proporcionar la información y los elementos y

	Alcaldía Municipal de Paz de Río - Boyacá		Código:
	FORMATOS DE EXPEDICIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Versión:
	Proceso		Fecha:
	Tipo de documento	ESTUDIO PREVIO	Página 11 de 18

medios necesarios para el cabal cumplimiento de los servicios que presta el CONTRATISTA, de acuerdo con los requisitos exigidos por la normatividad vigente y que permitan el adecuado trámite de los asuntos a su cargo. **f).** Las demás establecidas en la normatividad vigente.

El control y vigilancia del contrato serán ejercidos por la **SUPERVISIÓN DESIGNADA PARA TAL FIN**, quien será designado dentro del acuerdo contractual, y tendrá las funciones que por la índole y la naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de la Contratación Pública y responderá conforme a lo normado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas pertinentes. Las funciones principales que desempeñará el supervisor además de las expuestas, sean las siguientes: **1.-** Verificar que los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato se hayan cumplido y de ser necesario tomar las medidas necesarias para su cumplimiento, en ningún caso éste se ejecutará sin que previamente se cumplan los requisitos. **2.-** Verificar la entrega del objeto contratado de conformidad con las estipulaciones del contrato, suscribiendo el acta de recibo correspondiente o expidiendo las constancias de prestación del servicio. **3.-** Solicitar al contratista la información y los documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato. **4.-** Vigilar y exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y en caso de incumplimiento, efectuar el respectivo requerimiento por escrito. **5.-** Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de la entidad, el equilibrio económico o financiero del contrato. **6.-** Recomendar el adelantamiento de las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la entidad en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **7.-** Rendir informes y conceptos sobre la viabilidad de llamar en garantía o repetir en contra de los servidores públicos, el contratista o terceros responsables, por las indemnizaciones que deba pagar la entidad en desarrollo de la actividad contractual. **8.-** Planear y recomendar actuaciones, de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **9.-** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Administración sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato, cuando menos con ocho (8) días de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato. **10.-** Elaborar la liquidación del contrato con la debida antelación y dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993. **11.** Resolver en primera instancia cualquier irregularidad que surja en desarrollo de las funciones anotadas e informarlas oportunamente a este Despacho. **12.-** Las demás que le competan de acuerdo a la naturaleza del contrato. Todas las observaciones y actuaciones en la ejecución del presente contrato deberán constar por escrito. **VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución es decir durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el objeto del presente contrato será **HASTA 31 DE DICIEMBRE (2025)** y la vigencia del contrato será el término de tiempo determinado tanto para evaluar por parte del Municipio la ejecución contractual como para adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario. **6.1** Considerando que la Ley 80 de 1993, en su artículo 32, numeral 3 prescribe que los contratos de prestación de servicios que “se celebrarán por el término estrictamente indispensable”, en aquellos casos en los que exista la necesidad de contar con una experticia o conocimiento especializado en una materia determinada, con el que no se cuenta en la planta de personal, se podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión por un plazo mayor a los cuatro (4) meses antes señalados, pero sin exceder el término de la vigencia fiscal respectiva. Cuando el contrato de prestación de

	Alcaldía Municipal de Paz de Río - Boyacá		Código:
	FORMATOS DE EXPEDICIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Versión:
	Proceso		Fecha:
	Tipo de documento	ESTUDIO PREVIO	Página 12 de 18

servicios profesionales o de apoyo a la gestión deba hacerse por más de cuatro meses deberán expresarse de forma expresa y clara las razones por las que se opta por un plazo de ejecución mayor a los cuatro (4) meses, así como los motivos por los cuales resulta conveniente proveer tal necesidad a través de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, en Lugar de la creación de un empleo de la planta temporal. De lo anterior no se hace necesario la creación de un empleo en la planta temporal del municipio por ser servicios de conocimientos específicos que cumplen los fines estatales de la entidad en determinados periodos de ejecución a solicitud de la entidad.

1. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

CDP	FECHA	VALOR
206000301	VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE 2025	\$ 13.000.000,00
Valor Total		\$ 13.000.000,00

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

5.5.1 Procedimiento utilizado para el cálculo de precios	Procedimiento	Marque X	Descripción del procedimiento y justificación
	Solicitud de Propuestas	X	
	Consulta SICE		
	Consulta Telefónica		
	Catálogo de bienes		
	Otros (Describir)		

5. PRESUPUESTO OFICIAL

TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 13.000.000,00)

EL Municipio de PAZ DE RIO pagará la ejecución del objeto del contrato así: ACTAS PARCIALES; previa presentación de informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, previa presentación de informe por parte del Contratista, e informe de verificación del cumplimiento por parte del Supervisor y de la respectiva liquidación de las partes, además deberá existir disponibilidad de recursos del PAC. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad Contratante de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral o la certificación emitida por el representante legal, según sea el caso, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán máximo dentro de los 10 días hábiles siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento

	Alcaldía Municipal de Paz de Río - Boyacá		Código:
	FORMATOS DE EXPEDICIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Versión:
	Proceso		Fecha:
	Tipo de documento	ESTUDIO PREVIO	Página 13 de 18

firmado por el supervisor del Contrato. El valor al que se refiere la presente cláusula podrá ser cancelado a favor del contratista, será consignado en la cuenta bancaria que previamente determine el contratista, allegando para ello el certificado de la misma que el banco de éste emita. PARÁGRAFO PRIMERO. - No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y el CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para tramitar cualquiera de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, a través de la respectiva certificación, además de parafiscales cuando a ello haya lugar de conformidad con la normatividad vigente.

6. SOPORTES LEGALES

La modalidad de selección, contratación directa, se fundamenta en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. Aunado a todas aquellas normas que adicionan, modifican y complementan. Sentencia proferida por el Consejo de Estado el día 07 de marzo de 2011 Rad. 2009-00070 Exp. 37.044.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA (FUNDAMENTOS JURÍDICOS)

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015).

8. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS (ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN)

Tipo de Riesgo	Descripción	Quién lo asume	Medidas para mitigar o reducir el riesgo o contingencia
----------------	-------------	----------------	---

	Alcaldía Municipal de Paz de Río - Boyacá		Código:
	FORMATOS DE EXPEDICIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Versión:
	Proceso		Fecha:
	Tipo de documento	ESTUDIO PREVIO	Página 14 de 18

[illegible]

	Alcaldía Municipal de Paz de Río - Boyacá		Código:
	FORMATOS DE EXPEDICIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Versión:
	Proceso		Fecha:
	Tipo de documento	ESTUDIO PREVIO	Página 15 de 18

RIESGO TRIBUTARIO	En el evento que la ejecución del contrato demande el pago de impuestos del orden nacional, departamental o municipal, se entiende que aquellos impuestos aprobados antes de la presentación de la oferta, se encuentran incluidos en la misma, por lo cual no habrá lugar a reclamaciones a cargo del contratista. Por el contrario, si durante la ejecución del contrato, el Congreso de la República, la Asamblea Departamental o los Concejos Municipales o Distritales crean una carga tributaria, la misma deberá ser compensada por la entidad estatal contratante.	CONTRATISTA	
RIESGO FINANCIERO	Si las partes acordaron el pago del contrato en moneda nacional, se entiende que el contratista hizo las provisiones sobre el proceso evaluativo del peso colombiano con respecto al plazo de ejecución del contrato, por lo tanto, el riesgo de devaluación será asumido por el contratista. Si las partes acuerdan, porque una de ellas es una persona jurídica extranjera, la cancelación del componente extranjero en la moneda extranjera, la entidad estatal estará asumiendo el riesgo cambiario al momento de efectuar el pago en moneda extranjera.	CONTRATISTA	

9. MATRIZ DE GARANTÍAS DEL CONTRATO

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son, como mínimo los siguientes:

COBERTURA EXIGIBLE	Marque "X"		CUANTÍA	VIGENCIA
	SI	NO		
Garantía de seriedad de la propuesta		X	Diez (10%) por ciento del presupuesto oficial estimado	Desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual

	Alcaldía Municipal de Paz de Río - Boyacá		Código:
	FORMATOS DE EXPEDICIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Versión:
	Proceso		Fecha:
	Tipo de documento	ESTUDIO PREVIO	Página 16 de 18

Cumplimiento general del contrato		X	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Estabilidad y calidad de la Obra		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Cinco (5) años a partir del recibo a satisfacción de la obra por parte de la Alcaldía
Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo		X	Cien por ciento (100%) del Valor del Anticipo en dinero o en especie	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Pago Anticipado		X	Cien por ciento (100%) del Valor del Anticipo en dinero o en especie	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales		X	Cinco por ciento (5%) del Valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual		X	El diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza	Duración del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y Un (1) año más
Calidad del servicio		X	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Otras.		X		

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, no se exige garantía alguna, dada la modalidad de contratación del presente proceso, la forma de ejecución de actividades y la forma de pago por parte de las entidades, para lo cual no representa riesgo para la administración.

10. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN

10.1 Perfil del proponente o contratista

Calidad del Perfil: Para ejecutar el objeto del contrato de prestación de servicios se requiere de una Persona que reúna las siguientes condiciones:

La persona natural o jurídica que oferte los servicios deberá contar con el siguiente perfil:

1. Persona natural, que demuestre estudios profesionales en psicología social comunitaria y cuente con experiencia mínima de dos (02) años relacionada con el objeto contractual, bajo la modalidad de contrato de Prestación de Servicios.

	Alcaldía Municipal de Paz de Río - Boyacá		Código:
	FORMATOS DE EXPEDICIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Versión:
	Proceso		Fecha:
	Tipo de documento	ESTUDIO PREVIO	Página 17 de 18

2. No hallarse inmerso en ninguna clase de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución Política de Colombia, la ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios y ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para ello diligenciara el FUHV de la función pública y manifestara en los términos de ella esta circunstancia.
3. Que verificado el Sistema de Información del Boletín de responsables Fiscales SIBOR, de la Contraloría General de la República, su Certificado de antecedentes fiscales para persona natural o representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción fiscal que le impida la celebración del contrato.
4. Aportar Registro Único Tributario, con clasificación de actividad económica compatible con el objeto.
5. Que, verificado el Sistema de Información de registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI, de la Procuraduría General de la Nación, su Certificado de antecedentes disciplinarios para persona natural o representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción que le impida la celebración del contrato.
6. Que verificado el Sistema de Información de antecedentes Penales de la Policía Nacional, para persona natural o representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción penal que le impida la celebración del contrato.
7. Que verificado el sistema de información de antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. disciplinarios para persona natural o representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción que le impida la celebración del contrato.
8. Que verificado el sistema de información de antecedentes de Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018. para persona natural o representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción que le impida la celebración del contrato
9. Acreditar que se encuentra vinculado en calidad de aportante activo al Sistema de Seguridad Social y se comprometa a permanecer al día en el pago aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, para el caso de personas jurídicas obligadas a ello (Artículo 23 de la ley 1150 de 2007)
10. Anexar Fotocopia de la cedula de Ciudadanía
11. Certificado REDAM

10.2 Capacidad Jurídica

- Carta de Presentación de Propuesta
- Conformación de Consorcios o Uniones temporales (cuando aplique)
- Fotocopia de la cédula
- Formato hoja de vida SIGEP y sus respectivos soportes
- Declaración de bienes y rentas SIGEP
- Certificación SIGEP
- Registro único Tributario (RUT)
- Fotocopia de la Tarjeta Profesional (cuando aplique)
- Fotocopia de la Libreta Militar (cuando aplique)
- Certificado de Existencia y Representación Legal (cuando aplique)
- Certificado de inscripción en Cámara de Comercio como persona Natural (cuando aplique)
- Certificación sobre antecedentes de Responsabilidad Fiscal (de la persona natural y jurídica)
- Certificación sobre antecedentes disciplinarios (de la persona natural y jurídica)
- Certificado sobre antecedentes y requerimientos judiciales Policía Nacional

	Alcaldía Municipal de Paz de Río - Boyacá		Código:
	FORMATOS DE EXPEDICIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Versión:
	Proceso		Fecha:
	Tipo de documento	ESTUDIO PREVIO	Página 18 de 18

- Recibo de Pago Salud y pensión Persona natural y/o certificados de afiliación a seguridad social del periodo correspondiente.
- Formato diligenciado Hoja de Vida de la Función Pública (cuando aplique)
- Certificación sobre antecedentes Judiciales (del proponente si es persona natural o R/L de la persona jurídica)
- Autorización para contratar (cuando aplique).

SEBASTIAN ANDRE WOLFF MARTINEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL
SUPERVISOR

